Cota Cundinamarca, 21 de enero de 2021.

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2021**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Abierta 001 de 2021.

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por medio del presente documentos procede a da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 001 de 2021 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y EN CUALQUIER OTRO QUE LE asista la OBLIGACION LEGAL**

***OBSERVACION PRESENTADA POR INTERASEO***

**INTERASEO S.A.S. E.S.P.**  es una organización globalizada, excelente y experta, destacada por brindar soluciones innovadoras en Residuos, Aguas, Energía y Facility Management por más de 24 años. Nuestro alcance operacional abarca 12 departamentos en Colombia y 6 países de Latinoamérica.

Nuestra compañía tiene el interés en participar en el proceso de la referencia, dentro de invitación nos piden lo siguiente:

(…) Los OFERENTES al momento de presentar su OFERTA deberán estar inscritos en el registro interno de proveedores, por lo cual diligenciarán el Formulario que se encuentra en la página web [www.licorercundinamarca.com.co](http://www.licorercundinamarca.com.co/) y allegar vía correo electrónico ó medio físico en la Oficina Asesora Jurídica y contratación , el formulario diligenciado, la cédula de ciudadanía del Represente Legal, Cámara de Comercio y Rut.   (…)

Quisiéramos solicitar muy amablemente nos puedan compartir el formato para hacer la inscripción como proveedores y poder allegar el documento con sus anexos correspondientes. No encontramos dentro de la página el formato.

***RESPUESTA OBSERVACION 1***

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al oferente que el procedimiento para registrarse como proveedor es el siguiente: .

1.    Página web [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co).

2.    Link transparencia y acceso a la información.

3.    Numeral 8 Contratación.

4.    Despliega el  numeral  8  y da  click en el  numeral  8.1 publicación  de  la información.

5.    Da  clik sobre el numeral 8.1.b Formulario  de  actualización de  datos de  proveedores.

6.    Al  dar  clik  aparece  el  formulario  el  cual  debe  diligenciar y  enviar al correo luzmarina.torres@elc.com.co y anexar los siguientes documento:  Cámara  de  Comercio,  Rut  y  Fotocopia  de  la  Cédula  del  Representante

Legal.

Inscripción que se hace inmediatamente se reciban los   documentos citados en el numeral 6 de la presente respuesta.

***OBSERVACION PRESENTADA POR ALMAFER SOLUCIONES Y CONSULTORIAS***

**OBSERVACION 1**

como proponentes interesados en participar en el proceso de la invitación abierta No. 01 de 2021 de servicios de aseo y cafetería, solicitamos a la entidad se elimine el requerimiento del personal de seguridad y salud en trabajo que esté vinculado laboralmente mínimo 6 meses con la empresa, ya que este factor no es un requisito legal para ejercer como profesional de seguridad y salud en el trabajo, según lo dispuesto en artículo 2 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012.

***RESPUESTA OBSERVACION 1***

No se acepta la observación, este requisito ha sido planteado en la medida que garantiza que quien realiza el seguimiento a estas actividades tenga una experiencia mínima en el Sector de Aseo y Limpieza de Edificios, no obstante, con el fin de asegurar la pluralidad de proponentes se acepta para cumplir con el perfil de Seguridad y salud en el trabajo, técnico o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad industrial

ya que de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratante entre otras la siguiente:

Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

(...) 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.

Igualmente son obligaciones del Contratista en virtud del artículo 2.2.4.2.2.16.

(...) 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Segu­ridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**OBSERVACION 2**

Como proponentes interesados en el proceso de la invitación abierta No. 01 DE 2021 con relación a los servicios de aseo, solicito respetuosamente a la entidad confirmo respetuosamente a la entidad publicar los precios de referencia del estudio de mercado de los insumos ya que en la última página de la invitación está en blanco.

***RESPUESTA OBSERVACION 2***

La Empresa de Licores de Cundinamarca informa al proponente que acoge su observación y mediante adenda de publicará el estudio de mercado.

**OBSERVACION 3**

Para el proceso de aseo y cafetería, solicitamos a la entidad respetuosamente ajustar el anexo de la oferta económica (FORMULARIO 5B) en cuanto a la discriminación del IVA según la nota que dice el mismo anexo, ya que al final está el porcentaje (%) totalizado del IVA con el 19%, pero hay que tener en cuenta que hay productos a los cuales no se les aplica este valor si no el 5% como por ejemplo el café, por lo anterior sugerimos a la entidad ajustar el formulario No. 5B.

**RESPUESTA OBSERVACION 3**

La Empresa de Licores de Cundinamarca informa al proponente que acoge su observación y mediante adenda hará el ajuste al formulario 5B

***OBSERVACION PRESENTADA POR MARTHA GRACIELA CASCANTE DE INTERASEO***

Cumpliendo con el cronograma de la invitación del asunto, tenemos las siguientes dudas e inquietudes que compartimos:

**OBSERVACION 1**

1. En cuanto a la presentación y preparación de la oferta, hacemos las siguientes solicitudes:

a. La viabilidad de hacer la entrega de la propuesta por medio de correo electrónico o por medio magnético. La anterior solicitud, la hacemos porque por el tema de salubridad que estamos viviendo en la actualidad en el país las ofertas las estamos entregando por el medio de correo electrónico evitando generar algún contagio, en dado caso que no sea viable, revisar si existe la viabilidad que sea por medio magnético, de esa manera no hacemos impresiones y esto nos ayuda a proteger el medio ambiente.

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informa al observante que no acoge su solicitud, toda vez que, al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es objeto de seguimiento y control por órganos del estado (contraloría y procuraduría) y se requiere de los soportes físicos de cada propuesta, para facilitar el acceso a la información a las entidades que nos realizan auditorias.

Así mismo es necesario informa al observante que en la actualidad existen múltiples servicios de mensajería con los que se puede allegar la oferta junto con sus soportes a la Empresa del Licores de Cundinamarca.

**OBSERVACION 2**

b.  Ampliación en la fecha de entrega de la propuesta, el tiempo está muy ajustado, lo que no nos permite hacer la recopilación de la información solicitada. Y debemos hacer un mejor estudio de la información entregable para poder cumplir con lo exigido en la invitación.

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informar al oferente que acoge su observación y mediante adenda se ampliará el plazo de entrega de las ofertas.

**OBSERVACION 3**

En el numeral 3.1.1.1. Inscripción en el registro interno de proveedores de la empresa, nos piden sea diligenciado un formulario que se encuentra en la página de la entidad, pero no contamos con este formulario quisiéramos saber si podemos contar con él.

**RESPUESTA OBSERVACION 3**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al oferente que el procedimiento para registrarse como proveedor es el siguiente: .

1.    Página web [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co).

2.    Link transparencia y acceso a la  información.

3.    Numeral 8 Contratación.

4.    Despliega  el  numeral  8  y da  click en el  numeral  8.1 publicación  de  la información.

5.    Da  clik sobre el numeral 8.1.b Formulario  de  actualización de  datos de  proveedores.

6.    Al  dar  clik  aparece  el  formulario  el  cual  debe  diligenciar y  enviar al correo luzmarina.torres@elc.com.co y anexar los siguientes documento:  Cámara  de  Comercio,  Rut  y  Fotocopia  de  la  Cédula  del  Representante

Legal.

Inscripción que se hace inmediatamente se  reciban los   documentos citados  en el numeral  6 de la presente respuesta.

**OBSERVACION 4**

En el numeral 3.4. Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas en cuanto a los insumos de aseo, pedimos sea aceptada la posibilidad de hacer el cambio de las marcas de los insumos, conservando la unidad de medida y las características del producto.

**RESPUESTA OBSERVACION 4**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, no acoge la observación y mantiene lo solicitado toda vez que los insumos relacionados en la invitación cumplen con los parámetros de calidad requeridos para el servicio de aseo en la empresa la cual dentro de su objeto social realiza la fabricación de productos para el consumo humano.

**OBSERVACION 5**

En cuanto al numeral 3.4.1.9. Verificación de Experiencia, quisiéramos que se pueda presentar por las menos 3 certificaciones de contratos que cumplan con todos los lineamientos solicitados como experiencia.

**RESPUESTA OBSERVACION 5**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, no acoge la observación y mantiene lo solicitado, pues requerimos que el oferente cuente con amplia experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual a desarrollar.

**OBSERVACION 6**

En el numeral 3.4.1.10. Como personal mínimo requerido se piden los siguientes cargos: Gerente de Proyectos, Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, y supervisor, por favor, aclarar el porcentaje de disponibilidad que se requiere dentro del contrato o si por el contrato se requieren exclusivos para el servicio.

**RESPUESTA OBSERVACION 6**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informar al Oferente que no se requieren de disponibilidad completa.

**OBSERVACION 7**

6.       Por favor, compartir el Manual Interno de Contratación de la empresa.

**RESPUESTA OBSERVACION 7**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informar al Oferente que el procedimiento para tener acceso al Manual de contratación es el siguiente: [www.licoreracundinamarca.com.co/transparencia numeral **8**](http://www.licoreracundinamarca.com.co/transparencia%20numeral%208). – Contratación **8.3** – Publicaciones y procedimientos **8.3 a**. Manual de Contratación

**OBSERVACION PRESENTADA POR CRISTINA BOHORQUEZ DE COMERCIAL MR CLEAN**

**OBSERVACION 1**

Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar se amplíe el requerimiento del personal de seguridad y salud en el trabajo para que se puede acreditar mediante técnico y/o tecnólogos en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, ya que el requerimiento que solicite la entidad está limitando la participación de los futuros proponente interesados en presentar la oferta.

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, acoge la observación y procederá a realizar los ajustes mediante la expedición de adenda correspondiente

**OBSERVACION 2**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad se elimine el requerimiento del curso en alturas para el supervisor requerido en la invitación abierta No. 01 de 2021 " Servicio de aseo y cafetería", ya que el curso de alturas lo tienen los perfiles de los toderos especialistas, y tal certificado no se requeriría para el perfil del supervisor.

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, no acoge la observación y mantiene lo solicitado, pues el personal requerido es mínimo y necesario para la correcta ejecución y supervisión del contrato máxime cuando se trata de una Empresa Industrial y comercial del Estado, en la cual se desarrollan actividades que implican desarrollar trabajos en alturas.

De igual forma el supervisor para verificar si se está cumpliendo con las obligaciones citadas en el futuro contrato, deberá cumplir con el curso de alturas.

***OBSERVACION PRESENTADA POR LADOINSA***

**OBSERVACION 1**

Teniendo en cuenta que dentro del presupuesto del proceso se contemplan los rubros de arrendamiento de maquinaria por $5.000.000 y compra de insumos de jardinería por $1.000.000, pero en la oferta económica no se encuentran desagregados, solicitamos aclarar cómo se van a facturar estos valores durante la ejecución del contrato.

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al Oferente que los rubros de arrendamiento de maquinaria por $5.000.000 y compra de insumos de jardinería por $1.000.000 no se desagregan toda vez que estos se utilizan de acuerdo a las necesidades de la ELC.

**OBSERVACION 2**

2. En cuanto profesional en seguridad y salud en el trabajo, solicitamos a la entidad respetuosamente a la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes que para este perfil se permita acreditar técnico o tecnólogo en salud ocupacional, ya que este perfil cumple técnicamente con las funciones requeridas en los pliegos de la presente invitación.

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, acoge la observación y procederá a realizar los ajustes mediante la expedición de adenda correspondiente

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LUZ AYDA ROMERO**

Cordial saludo, solicito de su amable colaboración queremos participar en la licitación No 001 de 2021

|  |
| --- |
|  |
| **Objeto:**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA, JARDINERIA Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y EN CUALQUIER OTRO QUE LE ASISTA LA OBLIGACION LEGAL |

OBSERVACION 1

Dentro de los requisitos se encuentran la inscripción del formulario proveedores y en la página web no lo ubicamos, agradecemos su indicación o direccionamiento para poder diligenciar e inscribirnos

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al oferente que el procedimiento para registrarse como proveedor es el siguiente: .

1.    Página web [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co).

2.    Link transparencia y acceso a la información.

3.    Numeral 8 Contratación.

4.    Despliega el numeral  8  y da  click en el  numeral  8.1 publicación  de  la información.

5.    Da  clik sobre el numeral 8.1.b Formulario  de  actualización de  datos de  proveedores.

6.    Al  dar  clik  aparece  el  formulario  el  cual  debe  diligenciar y  enviar al correo luzmarina.torres@elc.com.co y anexar los siguientes documento:  Cámara  de  Comercio,  Rut  y  Fotocopia  de  la  Cédula  del  Representante

Legal.

Inscripción que se hace inmediatamente se reciban los   documentos citados en el numeral  6 de la presente respuesta.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO GESTION GEC**

**OBSERVACION 1**

Solicitamos a la entidad, particularmente en lo que respecta a la exigencia por contar con un

capital de trabajo como requisito de capacidad financiera adicional a los acostumbradamente

utilizados (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses). La observación busca

justificar que dicho requisito puede resultar desproporcionado, teniendo en cuenta el objeto

contractual, las actividades y su presupuesto; constituye una condición que bien podría la entidad descartarla o disminuirla pues, con los otros indicadores, el proceso ya cuenta con la garantía financiera que se requiere.

El Capital de Trabajo constituye un indicador que representa a liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo es útil si se pretende establecer el equilibrio patrimonial de cada organización, obteniendo de éste una herramienta vital para poder realizar un examen del proponente, lo correcto por parte de la entidad del estado es tomar todas las medidas necesarias para determinar una estructura financiera sana y sólida, si se cuenta con un suficiente capital de trabajo, el oferente al cual se le adjudique el contrato podrá desarrollar sus actividades con bases más estables solventando eventuales emergencias y peligros financieros.

Sabemos que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y que, en muchos casos, donde el plazo o la naturaleza

del contrato exigen que el proponente cuente con capacidad inmediata económica para operar. Que su capital de trabajo sea positivo y amplio puede ofrecer garantías, sin embargo,

este tema es delicado y de mucho seguimiento, al ser solicitado un capital de trabajo dentro de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación se podría eventualmente estar

direccionando los procesos a personas o empresas que cuenten con mucho capital.

Para el caso que nos ocupa, el proceso de contratación de la referencia, cuenta con un plazo

razonable que le permite contar con la capacidad a cualquier oferente que participe en el proceso de tener liquidez durante la ejecución y su naturaleza no exige contar con dinero en

efectivo por el valor que requieren los pliegos.

La entidad podría descartar la exigencia de un valor determinado como capital de trabajo, pues existen distintas formas de apalancamiento para el desarrollo de este contrato, por ejemplo, contar con suficientes empleados contratados, contar con el equipo necesario para la ejecución, tener capacidad de endeudamiento y sobre todo disponer hacer uso de los dineros que ingresas como pago mes a mes para seguir apalancando el proceso. Ninguna de las actividades aquí planteadas obedece a una actuación de plena inmediatez o que requiera

atender tal contingencia que deba disponer de todo el dinero en un solo evento, pues como ya se dijo, el plazo resulta razonable.

Colombia compra en su manual de requisitos habilitantes ha indicado, sobre el capital de

trabajo que: “Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.” [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901\_manual\_requisitos \_habilitantes\_4\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos%20_habilitantes_4_web.pdf) Esto quiere decir que el desarrollo del contrato implique la capacidad de atender de manera absoluta todas las actividades que se van a desarrollar en un solo momento. Caso completamente contrario al que nos ocupa.

Tomar como un índice determinante el capital de trabajo en los valores solicitados, llevará a

que proponentes que cuentan con otros tipos de recursos, que no son simple efectivo, puedan

participar y realizar una oferta que resulte atractiva y favorable para los intereses de la entidad.

La solicitud se basa adicionalmente en que las entidades deben propender por la promoción

de competencia sana y constante. Buscar siempre pluralidad de oferentes, con el requisito que está disponiendo como recurso habilitador la entidad, se está colocando un listón innecesariamente alto. Colorario de lo anterior, solicitamos respetuosamente se permita acceder el ingreso de oferentes que pueden ofrecer toda la correcta ejecución del contrato, no porque cuenten con una billetera repleta de dinero, sino porque ya tienen muchos recursos adquiridos y por lo tanto, camino avanzado. E igualmente invitamos muy amablemente a la entidad a que recordemos que los requisitos habilitantes no pueden desempeñar una función restrictiva y limitante de la participación de las personas en los procesos de contratación y por el contrario deben estar adecuados para la búsqueda de la satisfacción de la contratación estableciéndose de forma proporcional al objeto a contratar.

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

Frente a su solicitud la Empresa de licores se permite informar que este requisito fue establecido con el fin de garantizar que el futuro contratista cuente con la liquidez operativa, la cual se traduce en capacidad inmediata económica que garantiza el flujo de recursos, disminuyendo el riesgo de no pago de salario y prestaciones sociales de los trabajadores objeto del futuro contrato.

Por tal razón consideramos que el capital de trabajo señalado es proporcional al presupuesto y objeto contractual a desarrollar.

**OBSERVACION 2**

Es un hecho notorio que la crisis por la que atraviesa nuestro país (y el mundo en general) han implicado unas medidas de aislamiento preventivo en contra del avance del COVID-19 y que no permiten el tránsito normal para trasladarse a llevar a una entidad o a un servicio postal el paquete de la oferta (sin considerar si quiera que por principio de solidaridad no se debe hacer).

El Gobierno nacional dispuso que todas las entidades deberían propender porque sus servicios se desarrollaran haciendo uso de las tecnologías de teletrabajo y que solo fuera el uso presencial en aquellos casos donde no se pudieran usar las plataformas digitales. Precisión que resulta muy acertada de usar en materia de contratación, básicamente por tres razones:

1. No es consecuente con la necesidad de aislamiento exigir a los oferentes algún tipo de

actividad presencial, máxime cuando esta puede ser desarrollada desde el aislamiento.

2. Entregar una oferta física implica que la entidad se arriesgue a recibir en el paquete el virus que puede afectar la humanidad de sus trabajadores y contratistas.

3. Al recibir una oferta digital la entidad se ahorra la obligación de digitalizarla para ser enviada a aquellos que hacen parte del comité estructurador o evaluador, quienes se suponen deberían estar trabajando desde casa.

4 De conformidad con lo anterior, solicitamos respetuosamente se permita acceder a la

recepción de ofertas en formato digital garantizando la trazabilidad y la confianza al momento de la apertura para la audiencia de cierre.

Por lo anterior SOLICITO RESPETUOSAMENTE:

Aceptar las observaciones presentadas buscando así garantizar el principio de igualdad, selección objetiva y la garantía de pluralidad oferentes, perfectamente aplicables a su tipo de contratación.

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informa al observante que no acoge su solicitud, toda vez que, al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es objeto de seguimiento y control por órganos del estado (contraloría y procuraduría) y se requiere de los soportes físicos de cada propuesta, para facilitar el acceso a la información, dentro de los procesos de auditoria realizados por esta entidad.

Así mismo es necesario informa al observante que en la actualidad existen múltiples servicios de mensajería con los que se puede allegar la oferta junto con sus soportes a la Empresa del Licores de Cundinamarca, donde se tomaran las medidas de bioseguridad pertinentes.

**OBSERVACION 3**

Solicitamos a la entidad permita certificar mediante documento firmado por el representante

legal el cumplimiento de los perfiles requeridos por la entidad, y que el envío de hojas de vida

se exigido al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad en un plazo improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación.

Por último, solicitamos a la entidad eliminar del puntaje CERTIFICACION DE CALIDAD ISO

9001:2015 ya que existen en el mercado muchas empresas que no cuentan con certificación, sin embargo, los procesos y experiencia se encuentran encaminadas al cumplimiento de los

requisitos.

**RESPUESTA OBSERVACION 3**

En relación con su primera solicitud la empresa de licores de Cundinamarca, se permite informar que los perfiles requeridos junto con las hojas de vida son necesarios para verificar de forma previa, toda vez que son requisitos habilitantes y sin ellos no se podría culminar la evaluación, por tal razón no se acoge la observación.

En relación con CERTIFICACION DE CALIDAD ISO 9001:2015, la Empresa de Licores de Cundinamarca, procederá a eliminar dicho requerimiento mediante la expedición de la adenda correspondiente.

**OBSERVACION 4**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad se elimine el requerimiento del curso en alturas para el supervisor requerido en la invitación abierta No. 01 de 2021 " Servicio de aseo y cafetería", ya que el curso de alturas lo tienen los perfiles de los toderos especialistas, y tal certificado no se requeriría para el perfil del supervisor.

**RESPUESTA OBSERVACION 4**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, no acoge la observación y mantiene lo solicitado, pues el personal requerido es mínimo y necesario para la correcta ejecución y supervisión del contrato máxime cuando se trata de una Empresa Industrial y comercial del Estado, en la cual se desarrollan actividades de trabajo en alturas.

De igual forma el supervisor para verificar si se está cumpliendo con las obligaciones citadas en el futuro contrato, deberá cumplir con este requisito.

Cordialmente

**YOLIMA MORA SALINAS**

Subgerente Administrativa

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

 Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Elaboró: Luz Marina Torres Rojas**

 Profesional Universitario